

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Dieciséis (16) de septiembre de Dos Mil veintiuno (2021)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado: PABLO ENRIQUE PERDOMO GUZMAN
Radicación: 2016-00178-00
Decisión: SE ABSTIENE DE DAR TRAMITE

El Doctor HERNANDO FRANCO BEJARANO, mediante memorial recibido por el correo Interinstitucional el día 15 de los corrientes, presenta solicitud donde informa su dirección electrónica actual y dentro del mismo solicita el embargo y retención de todos los dineros que posea el demandado señor PABLO ENRIQUE PERDOMO GUZMAN, por cualquier concepto en BANCO CREDIFINANCIERA, bien sea en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, CDAT, el cual se encuentra ubicado en la ciudad de Ibagué Tolima en la CI 10 No. 43 o a los correos electrónicos servicio al cliente@credifinanciera.com.co.

Revisado el cartulario respectivo, vemos claramente que el día 17 de marzo del presente año, se dio cumplimiento a lo aquí peticionado y en consecuencia este Estrado Judicial, se abstiene de dar trámite al memorial presentado y le informa al peticionario que debe estarse a lo ordenado en dicho auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ